

**CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA COMISIÓN DE PROMOCIÓN DEL PERÚ PARA LA EXPORTACIÓN Y EL TURISMO – PROMPERÚ Y EL GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS**

Conste por el presente documento, el Convenio de Colaboración Interinstitucional que suscriben de una parte, la **COMISIÓN DE PROMOCIÓN DEL PERÚ PARA LA EXPORTACIÓN Y EL TURISMO – PROMPERÚ**, en adelante **PROMPERÚ**, con RUC N° 20307167442, con domicilio legal en Calle Uno N° 050, Piso 14, Edificio MINCETUR, San Isidro, debidamente representada por su Gerente General, señor Jorge Armando Peláez Martínez, identificado con DNI N° 09852631, designado mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 069-2024-PROMPERÚ/PE, con las facultades establecidas en la Resolución N° 01-2024-PROMPERÚ/PE y modificatorias; y de la otra, **EL GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS**, en adelante **EL GOBIERNO REGIONAL**, con RUC N° 20527143200, con domicilio en Jr. Túpac Amaru 10 -G-3 con Av. Andres Mallea, Puerto Maldonado – Tambopata, Mare de Dios, debidamente representado por su Gobernador Regional, señor Luis Otuska Salazar, identificado con DNI N° 23984679; en los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES**

**PROMPERU** es competente para formular, aprobar, ejecutar y evaluar las estrategias y planes de promoción de bienes y servicios exportables, así como de turismo interno y receptivo, promoviendo y difundiendo la imagen del Perú en materia turística y de exportaciones, de conformidad con las políticas, estrategias y objetivos sectoriales.

La Dirección de Coordinación de las Oficinas Regionales depende de la Presidencia Ejecutiva de **PROMPERÚ**, la cual tiene como una de sus funciones principales la de identificar, evaluar y proponer a la Presidencia Ejecutiva la instalación, funcionamiento o desactivación de las Oficinas Regionales, así como la jurisdicción geográfica, el ámbito de competencia y la magnitud de cada una de ellas.

**EL GOBIERNO REGIONAL** y **PROMPERÚ** coinciden en fortalecer y en apoyar el incremento de las exportaciones y el turismo de las empresas peruanas. Con la participación de las empresas peruanas en el marco de EXPO AMAZÓNICA MADRE DE DIOS 2024, **PROMPERÚ** promueve la diversificación de la oferta exportable y el turismo. Asimismo, **PROMPERÚ** y el **EL GOBIERNO REGIONAL**, apoyan el proceso de internacionalización de las empresas peruanas estableciendo relaciones comerciales con compradores internacionales. De igual manera el convenio genera nuevos elementos o actividades promocionales de la oferta exportable y el turismo, a través de la identificación de compradores internacionales interesados en participar en la rueda de negocios y en una exposición de las capacidades de la industria peruana frente al contexto empresarial a nivel internacional.

**CLÁUSULA SEGUNDA.- DE LAS PARTES**

**PROMPERÚ**, es un organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, con personería jurídica de derecho público, competente para proponer y ejecutar los planes y estrategias de promoción de bienes y servicios exportables, así como de turismo interno, promoviendo y difundiendo la imagen del Perú en materia turística y de exportaciones, de conformidad con la política y objetivos sectoriales.

**EL GOBIERNO REGIONAL**, de acuerdo a lo establecido en el artículo 191 de la Constitución Política del Perú y en los numerales 2 y 4 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de sus 03 competencias, siendo su finalidad, el fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, garantizando el ejercicio pleno de los derechos y a igualdad de las



oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

### CLÁUSULA TERCERA. - BASE LEGAL

- a) Ley N° 30075, Ley de Fortalecimiento de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ y sus modificaciones.
- b) Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales
- c) Ley N° 30970, Ley que Aprueba Diversas Medidas Presupuestarias para Coadyuvar a la Calidad y la Ejecución del Gasto Público y dicta otras medidas.
- d) Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- e) Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones – ROF, de PROMPERÚ aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 060-2019-PROMPERÚ/PE.
- f) Directiva N° 001-2020-PROMPERÚ/SG/OAJ, “Lineamientos para la elaboración, numeración, suscripción y archivo de los contratos y convenios que suscriba la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el turismo - PROMPERÚ”, aprobada por Resolución N° 011-2020-PROMPERÚ/GG.
- g) Texto Integrado de la Directiva N° 013-2020-PROMPERÚ/GG/OAJ, “Lineamientos para regular la Gestión de Convenio de colaboración Interinstitucional en la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ”, aprobada por Resolución de Gerencia General N° 164-2020-PROMPERÚ/GG.
- h) Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 001-2024-PROMPERU-PE, que delega facultades en el Gerente General de PROMPERÚ.
- i) Resolución N° 005-2023-JNE, Declaran concluido el proceso de Elecciones Regionales 2022 y Segunda Elección Regional 2022 y a los ciudadanos electos como gobernadores y vicegobernadores regionales para el periodo 2023-2026.

Las referidas normas incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias, complementarias y conexas, de ser el caso.

### CLÁUSULA CUARTA.- OBJETO

El presente Convenio tiene como objeto determinar los lineamientos generales y mecanismos de cooperación mutua entre **PROMPERÚ** y el **GOBIERNO REGIONAL** para el desarrollo de acciones coordinadas, conjuntas y complementarias en el marco de EXPO AMAZÓNICA MADRE DE DIOS 2024, con especial énfasis en la organización de las Ruedas de Negocios de Exportaciones y Turismo, para el cumplimiento de los objetivos institucionales a) Contribuir al incremento anual de la base exportadora en el proceso de internacionalización de las empresas peruanas y b) Contribuir con el incremento de los flujos nacionales para el sector turismo en acciones de promoción.

Asimismo, este Convenio se suscribe al amparo de lo establecido en el numeral 88.3, del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, para el logro de las funciones de **PROMPERÚ**, referidas a la Dirección de Coordinación de las Oficinas Regionales, en concordancia con el Texto Integrado de la Directiva N° 013-2020-PROMPERÚ/GG/OAJ, “Lineamientos para regular la Gestión de Convenio de colaboración Interinstitucional en la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ”, aprobada por Resolución de Gerencia General N° 164-2020-PROMPERÚ/GG.

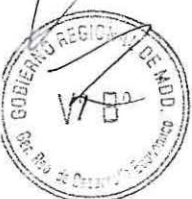
### CLÁUSULA QUINTA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES

Para el mejor logro del objeto del Convenio, las partes se comprometen a:



5.1 PROMPERÚ se compromete a:

- 5.1.1 Organizar, implementar y acondicionar el espacio asignado por los organizadores para el desarrollo de las Ruedas de Negocios de Exportaciones y Turismo en el marco de EXPO AMAZÓNICA MADRE DE DIOS 2024.
- 5.1.2 Evaluar las capacidades exportadoras o la potencialidad exportadora de las empresas interesadas en participar en EXPO AMAZÓNICA MADRE DE DIOS 2024 y aprobar su participación.
- 5.1.3 Invitar hasta treinta (30) compradores extranjeros interesados en la oferta exportable que se presentará en la Rueda de Negocios de Exportaciones, principalmente de café, cacao, chocolate, productos de Biocomercio Amazónico y otros que evaluará dependiendo de la oferta exportable a presentarse.
- 5.1.4 Asumir el costo de los pasajes internacionales y nacionales, así como el alojamiento de hasta de treinta (30) compradores internacionales para la Rueda de Negocios de Exportaciones.
- 5.1.5 Preparar las agendas de negocios, ejecución y supervisión de las reuniones B2B (de empresa a empresa), de hasta treinta (30) compradores internacionales de la Rueda de Negocios de Exportaciones, convocados por PROMPERÚ, quienes se reunirán con más de setenta (70) empresas, cooperativas, asociaciones y /o productores.
- 5.1.6 Brindar una cena de bienvenida para todos los compradores internacionales de la oferta exportable y compradores de la oferta turística, con el objeto de contar con la interacción de las autoridades con los compradores y dar a conocer los lineamientos e indicaciones de la dinámica de la rueda.
- 5.1.7 Organizar un almuerzo para todos los compradores internacionales y expositores nacionales el día de las Ruedas de Negocios de Exportaciones y Turismo, con el objetivo de crear y mantener una red de contactos y relaciones profesionales con intereses similares para intercambiar información y generar nuevas oportunidades de negocios.
- 5.1.8 Autorizar el uso de la Marca País al Gobierno Regional de Madre de Dios, que en coordinación con PROMPERÚ los diseños gráficos y/o materiales elaborados con la marca Perú y las marcas sectoriales, para su aprobación, antes de su publicación. Asimismo, remitir los artes finales al correo [artemarcaperu@promperu.gob.pe](mailto:artemarcaperu@promperu.gob.pe).
- 5.1.9 Convocar, evaluar y seleccionar a las empresas de turismo nacionales a participar en la Rueda de Negocios de Turismo en la EXPO AMAZÓNICA MADRE DE DIOS 2024 en calidad de expositores
- 5.1.10 Organizar y convocar el viaje de familiarización con quince (15) empresarios turísticos nacionales, quienes participarán a su vez como compradores en la Rueda de Negocios de Turismo.
- 5.1.11 Preparar las agendas de negocios; ejecución y supervisión de las reuniones B2B (de empresa a empresa), para los 15 compradores nacionales de la Rueda de Negocios de Turismo por PROMPERÚ, quienes se reunirán con 18 empresas de las regiones amazónicas que participen en la EXPO AMAZÓNICA MADRE DE DIOS 2024
- 5.1.12 Organizar un almuerzo para todos los compradores y expositores nacionales el día de la Rueda de Negocios de Turismo, como parte del programa de atención en el desarrollo de la rueda de negocios y contar con los tiempos plenamente controlados para el retorno a la rueda de negocios.
- 5.1.13 Contratar los servicios de terceros para el registro audiovisual de las Ruedas de Negocios de Exportaciones y Turismo en el ámbito temático de la EXPO AMAZÓNICA MADRE DE DIOS 2024.
- 5.1.14 Implementar dentro de un espacio que brinde el Gobierno Regional de Madre de Dios dentro del Campo Ferial, un módulo de atención al público en general, donde se brinde



información de los principales servicios de PROMPERÚ (Marca Perú, Exportemos, Y tú qué planes e IPeru), durante el desarrollo de la Feria (sujeto a disponibilidad presupuestaria).

- 5.1.15 Organizar el cóctel de clausura de las Ruedas de Negocios de Exportaciones y Turismo, actividad de cierre de las Ruedas de Negocios donde de manera presencial se interrelacionan compradores internacionales, exportadores y expositores nacionales interactuando y ofreciendo sus productos y/o servicios a fin de lograr negocios a corto, mediano y largo plazo.

5.2 EL GOBIERNO REGIONAL se compromete a:

- 5.2.1 Implementar el recinto ferial donde se realizará la Feria EXPO AMAZÓNICA MADRE DE DIOS 2024, el cual contará con un promedio de trescientos cincuenta (350) espacios de exhibición (stand, áreas preferenciales bajo cobertor, stands gastronómicos y áreas externas).

- 5.2.2 Para el desarrollo de la Rueda de Negocios de Exportaciones y Turismo deberá habilitar un espacio mínimo de 300m<sup>2</sup> y otro de 200 m<sup>2</sup>, donde se instale:

- Una amplia zona ventilada, iluminada, acústica, con aire acondicionado para las ruedas de negocios, donde se pueda ubicar espacios para citas de negocios entre compradores y vendedores.
- Una antesala para la instalación de un coffee break.
- Una antesala de registros, entrega de credenciales, atención de consultas de compradores, vendedores y prensa local-regional.
- Zona VIP para entrevistas y/o reuniones con autoridades.
- Proporcionar cincuenta (50) mesas vestidas con doscientas (200) sillas.
- Wifi de 100MB de capacidad de descarga.

- 5.2.3 Facilitar un espacio a PROMPERÚ, dentro del campo ferial para brindar información de los principales servicios que brinda la institución al público final y profesional como: Y tú qué planes, Exportemos y Marca País.

- 5.2.4 Coordinar con PROMPERÚ los diseños gráficos y/o materiales elaborados con la marca Perú, para su aprobación, antes de su publicación.

- 5.2.5 Utilizar la marca Perú de acuerdo con el Manual de Uso correspondiente en sus actividades y piezas publicitarias.

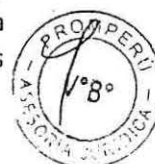
- 5.2.6 Convocar a productores y exportadores de la Región, que PROMPERÚ apruebe, para su participación en la Rueda de Negocios de Exportaciones en el marco de la Expo Amazónica.

- 5.2.7 Organizar el conjunto de actividades complementarias de EXPO AMAZÓNICA MADRE DE DIOS 2024, como son charlas sobre la Amazonía sostenible y productos más importantes de la región.

- 5.2.8 Convocar al público, autoridades, organismos de cooperación y en general.

**CLÁUSULA SEXTA.- DEL FINANCIAMIENTO**

LAS PARTES convienen en precisar que la celebración y ejecución del presente Convenio no supone ni implica la transferencia de recursos económicos, ni pago de contraprestación alguna entre las PARTES, sino la colaboración entre PROMPERÚ y EL GOBIERNO REGIONAL que coadyuven al cumplimiento de sus objetivos, sujetándose la ejecución de sus compromisos a los alcances de la normativa aplicable; y que las partes financiarán con sus propios recursos cada uno de los compromisos que asuman, y de acuerdo a su disponibilidad presupuestal.



En tal sentido, los compromisos por parte de **PROMPERÚ** se valorizan hasta por la suma de S/ 510,000.00 (Quinientos diez Mil con 00/100 Soles) y los compromisos por parte del **GOBIERNO REGIONAL** se valorizarán hasta por la suma de S/ 200,000.00 (Doscientos Mil con 00/100 soles)

Se precisa igualmente que los compromisos u obligaciones que se asumen mediante el presente Convenio se encuentran alineados a los objetivos y metas institucionales de cada una de **LAS PARTES**, lo cual no implica el compromiso de mayores recursos o gastos adicionales para el caso de **PROMPERÚ**.

#### **CLÁUSULA SÉTIMA.- COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL**

Para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Convenio y las coordinaciones que fueran necesarias, las partes acuerdan designar a las siguientes personas:

- a) Por **PROMPERÚ**, al Coordinador de la Oficina Macro Región Sur Este de la Dirección de Coordinación de las Oficinas Regionales al señor Raffo Meza Soria y al Ejecutivo (e) del Departamento Región Sur, señora Milagros Vidal por la parte de la Sub Dirección de Promoción del Turismo Interno.
- b) Por **EL GOBIERNO REGIONAL**, a el señor Ramón Troncoso Vargas, director de la Dirección Regional de la producción DIREPRO MDD y Gerente Regional (E) de Desarrollo Económico.

#### **CLÁUSULA OCTAVA.- PLAZO DE VIGENCIA**

El presente convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de su suscripción hasta septiembre de 2024, mes en el que se realiza el evento del 19 al 22 de septiembre de 2024.

#### **CLÁUSULA NOVENA.- LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN DEL CONVENIO**

En cumplimiento de lo establecido en el numeral 88.3 del artículo del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, las partes declaran expresamente que el presente Convenio es de libre adhesión y separación para las partes. El término del presente Convenio no afecta la obligación de cumplir los compromisos pendientes a la fecha de su resolución.

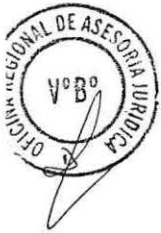
#### **CLÁUSULA DÉCIMA.- ANTICORRUPCIÓN**

**PROMPERÚ** y **EL GOBIERNO REGIONAL** declaran y garantizan que:

- 10.1. No han incumplido y que no incumplirán, ya sea directa o indirectamente, o por medio de sus accionistas, directores, socios, administradores, ejecutivos asociados, representantes, empleados, funcionarios, servidores civiles, y demás integrantes vinculados a **LAS PARTES**, todas las normas anticorrupción vigentes en la jurisdicción peruana, y demás que resulten aplicables al presente documento, entendidas en su conjunto como normas anticorrupción.
- 10.2. No han ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier incentivo o beneficio ilegal en relación al presente documento, de manera directa o indirecta, o por medio de sus accionistas, directores, socios, administradores, ejecutivos asociados, representantes, empleados, funcionarios, servidores civiles, y demás integrantes vinculados a **LAS PARTES**, o de parte de cualquier otro servidor civil del Estado Peruano, u otros organismos de los gobiernos nacionales, regionales, provinciales, distritales, empresas públicas o controladas por los Estados en el domicilio de las partes, así como las respectivas organizaciones públicas internacionales, o cualquier otro funcionario o empleado o persona actuando oficialmente en nombre de cualquiera de los antes citados, o funcionarios de un partido político, cualquier funcionario público o candidato a un cargo, o ente privado, con el propósito de influir o inducir cualquier conducta, toma de decisión u omisión ilegítima, con el objetivo de obtener, retener, direccionar negocios o asegurar una ventaja indebida.



- 10.3. Se comprometen a: i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.
- 10.4. Se obligan a conducirse en todo momento, durante la vigencia del presente documento, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente, o por medio de sus accionistas, directores, socios, administradores, ejecutivos asociados, representantes, empleados, funcionarios, servidores civiles, y demás integrantes vinculados a **LAS PARTES**.
- 10.5. **LAS PARTES** acuerdan que cualquiera de ellas tendrá el derecho absoluto a resolver el presente documento o cualquier otro vinculado al mismo en caso de que incumplan las previsiones establecidas en las normas anticorrupción.



#### **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- DE LA RESOLUCIÓN**

El presente Convenio de Colaboración Interinstitucional podrá ser resuelto antes de su vencimiento, por cualquiera de **LAS PARTES**, por cualquiera de las siguientes causales:

- 11.1. Por mutuo acuerdo de **LAS PARTES**, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
- 11.2. Por decisión de una de **LAS PARTES**, sin expresión de causa, previa comunicación por escrito, a la otra PARTE con una anticipación de diez (10) días hábiles a la fecha de su resolución. La resolución del Convenio no liberará a **LAS PARTES** bajo ninguna circunstancia de los compromisos asumidos en el presente documento.
- 11.3. Por incumplimiento o cumplimiento parcial, tardío o deficiente de manera injustificada de cualquiera de los compromisos asumidos por cualquiera de **LAS PARTES** en el presente Convenio, en cuyo caso, cualquiera de **LAS PARTES** deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles, bajo apercibimiento de resolver automáticamente el presente Convenio, de mantenerse el incumplimiento.
- 11.4. Imposibilidad de la implementación de los compromisos asumidos en el presente Convenio por razones no imputables a **LAS PARTES** (caso fortuito o fuerza mayor).
- 11.5. Como consecuencia de restricciones presupuestales establecidas en las normas de materia.

En caso de operar la resolución del Convenio, **LAS PARTES** acuerdan que los compromisos que estuvieran desarrollándose proseguirán hasta su finalización, de conformidad con los compromisos asumidos, a efectos de no interrumpir su culminación en forma satisfactoria.

**PROMPERÚ** y **EL GOBIERNO REGIONAL** acuerdan que sólo podría generar responsabilidad por daños y perjuicios, si la resolución se produce por la causal establecida en el numeral 11.3 que antecede, las demás causales no generan responsabilidad.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- DE LA RESPONSABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO**

Queda establecido que cada PARTE asume las eventuales responsabilidades que pudieran derivarse del incumplimiento de los compromisos que asumen cada una de ellas mediante el presente convenio.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES**

Lo que no estuviese expresamente previsto en el presente Convenio, así como las modificaciones y ampliaciones, se estipularán de mutuo acuerdo entre las partes, suscribiendo para tal efecto, la adenda respectiva.



**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- DE LA NO EXCLUSIVIDAD**

Las partes podrán celebrar y/o ejecutar convenios similares a otras instituciones públicas o privadas para el cumplimiento de sus funciones, siempre que no afecten los acuerdos realizados mediante el presente convenio.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- DE LA RESPONSABILIDAD, DATOS PERSONALES, RESERVA DE LA INFORMACIÓN**

Toda información puesta a disposición de común acuerdo entre **LAS PARTES** con motivos del presente Convenio, es de propiedad exclusiva de la parte de la que procede. Ninguna de **LAS PARTES** empleará información proveniente de la otra parte para su propio uso, salvo que se autorice lo contrario.

La información que se proporciona, no da derecho o licencia al receptor sobre las marcas, derechos de autor o patentes que pertenezcan a quien la proporcione. La divulgación de información no implica transferencias o cesión de derechos.

Será considerada como información confidencial entre las partes, sin que ello constituya una definición taxativa, todo secreto comercial, industrial y/o patrimonial, siendo que cualquier información que no se encuentre disponible al público se considerará como secreta y confidencial; asimismo, tendrá dicha calidad aquella información que se trate como tal.

**LAS PARTES** se comprometen a aplicar las medidas de seguridad de la información necesaria, para proteger la información de forma razonable de acuerdo a la naturaleza y riesgo de la información conforme a los parámetros del Convenio.

Asimismo, es potestativo de **PROMPERÚ** previa coordinación realizar visitas de supervisión para constatar las medidas de seguridad de la información que se están aplicando.

**LAS PARTES** se obligan a utilizar la información exclusivamente para el objetivo señalado en este convenio. En ese sentido, ambas instituciones se obligan a no proporcionar, divulgar o comunicar por cualquier medio mecánico, electrónico u otro la información citada a terceros, siendo responsables por el mal uso que se pueda dar.

La obligación de mantener la confidencialidad y/o reserva de la información a la que se ha hecho referencia anteriormente, permanecerá aún en el caso de haber perdido vigencia el Convenio. En todo caso, podrá ser divulgada con previo acuerdo entre **LAS PARTES** y en aquellos casos en que tal revelación sea exigida al amparo de las leyes y reglamentos aplicables.

**LAS PARTES** podrán tener acceso a datos de carácter personal protegidos por la Ley N° 29733 de Protección de Datos Personales y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2013-JUS; por lo que, se comprometen a efectuar un uso, tratamiento debido y adecuado de los mismos, que será acorde a las actuaciones que resulten necesarias para el correcto cumplimiento de lo estipulado en el Convenio, según las instrucciones facilitadas.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

**LAS PARTES** acuerdan la exclusión de responsabilidades de **PROMPERÚ**, quien no asumirá ni responderá frente a reclamos, quejas, denuncias o demandas de cualquier naturaleza por parte de terceros frente al uso o de los servicios prestados por **EL GOBIERNO REGIONAL**, siendo atendidos por esta en su totalidad. Asimismo, **PROMPERÚ** no asumirá los incidentes que puedan suscitarse con **EL GOBIERNO REGIONAL** por la adquisición de los productos o inconvenientes que se presenten en sus medios digitales.





Cualquier divergencia, conflicto o controversia derivada de la interpretación o ejecución del presente Convenio, será solucionado o aclarado mediante trato directo entre **LAS PARTES**, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de las partes, comprometiéndose a brindar sus mayores esfuerzos para lograr una solución armoniosa y amistosa, en atención al espíritu de cooperación mutua que anima a **LAS PARTES** en la celebración del presente convenio.

De no llegarse a un acuerdo satisfactorio, serán sometidos a arbitraje de derecho, mediante Arbitro Único, ante el Centro de Conciliación y Arbitraje Nacional e Internacional de la Cámara de Comercio de Lima, conforme lo establecido en el Reglamento Procesal de Arbitraje de dicho centro. Dicho arbitraje será realizado en la ciudad de Lima (Perú) y en idioma español. Asimismo, **LAS PARTES** acatarán el laudo arbitral emitido como fallo definitivo y el mismo que no podrá ser observado ante el Poder Judicial.

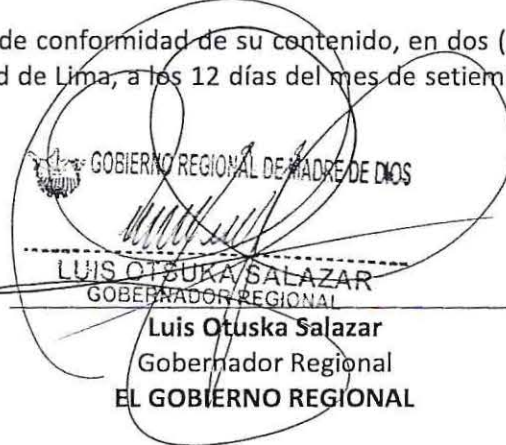
**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- DOMICILIO Y NOTIFICACIONES**

Para los efectos que se deriven del presente Convenio, **LAS PARTES** fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria, donde se cursarán las comunicaciones que correspondan.

Cualquier modificación de los domicilios señalados en la parte introductoria del presente Convenio, deberá ser notificada por escrito a la otra parte, surtiendo efectos a los tres (03) días hábiles de realizada; caso contrario, toda comunicación o notificación realizada a los domicilios indicados en la introducción del presente documento se entenderá válidamente realizada.

Las partes suscriben el presente Convenio en señal de conformidad de su contenido, en dos (02) ejemplares de igual tenor y efecto legal, en la ciudad de Lima, a los 12 días del mes de setiembre de 2024.

  
Jorge Armando Peláez Martínez  
Gerente General  
PROMPERÚ

  
Luis Otuska Salazar  
GOBERNADOR REGIONAL  
EL GOBIERNO REGIONAL

